

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ELSA BEATRIZ NARVÁEZ RAMÍREZ
CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES. RAD. No. 41001-31-05-002-2013-00047-02.**

Con auto de fecha 20 de junio de 2019, esta superioridad con fundamento en los artículos 54 y 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ordenó que la parte demandante allegara al expediente el certificado de defunción de la señora Lucia Galindo.

Con memorial del 26 de octubre de 2020, el apoderado de la parte demandante, radicó en la Secretaría de la Sala, acta de defunción de Lucía Galindo Valencia identificada con pasaporte número F14645846; el documento fue expedido por la Directora de Registro Civil Municipal, del municipio de Caroni, Estado de Bolívar, de la República Bolivariana de Venezuela, sin embargo se observa que la parte requerida no cumplió con el deber legal de apostillado del documento, conforme el mandato del artículo 251 inciso 2 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere nuevamente a la parte demandante, allegar el documento que acredite la defunción de Lucía Galindo de Bonnell en la forma prevista en el inciso 2º del artículo 251 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

49e72554c163006abbacd545a8f2c353e4487544d647b13345e6cd8f8b5322bf

Documento generado en 18/11/2020 08:25:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>